

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-3622] [8L/5300-3896] [8L/5300-3897] [8L/5300-3898] [8L/5300-3899] [8L/5300-3900] [8L/5300-3901] [8L/5300-3902] [8L/5300-3903] [8L/5300-3904] [8L/5300-3988] [8L/5300-3989] [8L/5300-3990] [8L/5300-3991] [8L/5300-3992] [8L/5300-3993] [8L/5300-3994] [8L/5300-3995] [8L/5300-3996] [8L/5300-3997] [8L/5300-4000]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 23 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-3988]

MOTIVOS POR LOS QUE SE HA SANCIONADO A PESCADOR PROFESIONAL DE ANGULAS, INVALIDANDO TODA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD EN ESTA CAMPAÑA, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"La Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 13 las obligaciones que deben cumplir los autorizados y cuyo cumplimiento constituye un requisito indispensable para el acceso a futuras campañas.

Artículo 13.- Obligaciones de los autorizados

1. Cada pescador de angula autorizado deberá rellenar su propio cuaderno de capturas, según modelo del Anejo II, indicando las capturas realizadas cada día de pesca. La autoridad competente realizará, en su caso, el pesaje de las capturas diarias y el sellado del cuaderno en los puntos de pesaje que se indique en la autorización. Si un día de pesca no se han efectuado capturas, se anotará "sin pesca". Finalizada la campaña de pesca y en el plazo máximo de un mes, dicho cuaderno deberá entregarse en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. En el caso de las autorizaciones de pesca profesional, se deberá entregar además el justificante que acredite que las capturas de angula realizadas han sido vendidas en lonja o en centros reglamentariamente establecidos, bien mediante certificado de la cofradía correspondiente o bien mediante las notas de venta emitidas. Dicha justificación se deberá entregar finalizada la campaña de pesca y en el plazo máximo de un mes.

3. La entrega del cuaderno de capturas debidamente sellado y de los justificantes descritos en el apartado anterior, en su caso, será requisito indispensable para poder acceder a futuras campañas de pesca de la angula.

La solicitud de José Antonio Esgueva Sañudo ha sido denegada por presentar facturas de venta de angula fuera de los canales reglamentariamente establecidos por una cantidad de 7.550 gramos de angula y dejar de justificar el destino de 8.430 gramos de angula."